

ANA MARÍA PITA GRANDAL (dir.)

**LA FINANCIACIÓN AUTONÓMICA
EN LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA**

JAIME ANEIROS PEREIRA (coord.)

Marcial Pons

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES

2008

ÍNDICE

	Pág.
PRESENTACIÓN	7
PRIMERA PARTE	
ESTUDIOS SOBRE ESTATUTOS DE AUTONOMÍA	
CAPÍTULO I. LA HACIENDA AUTONÓMICA EN LA CONSTITUCIÓN Y EN EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA VALENCIANO DE 2006 , por <i>Carmelo Lozano Serrano</i>	13
PRESENTACIÓN	13
I. LA HACIENDA EN EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA	15
1. Principios y criterios generales	15
2. Previsiones específicas	19
II. LA AUSENCIA DE UN MODELO CONSTITUCIONAL CERRADO DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA	23
III. LA EVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	25
IV. MEDIDAS DE COORDINACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN	26
1. Principios generales de contenido sustantivo	26
2. Principios generales reguladores de competencias y de las fuentes del Derecho	28
3. Principios financieros	29
V. EL PROCESO DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA.....	31
CAPÍTULO II. EL SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA EN EL ESTATUTO CATALÁN DE 2006 , por <i>Joan Pagès i Galtés</i>	37

	Pág.
I. CUESTIONES GENERALES	38
1. Tramitación parlamentaria.....	38
2. Principios constitucionales rectores de las competencias financieras autonómicas.....	40
3. Modelo constitucional de financiación autonómica	41
4. Posición del Estatuto de autonomía en el bloque de la constitucionalidad.....	43
5. Posición de la LOFCA en el bloque de la constitucionalidad...	44
6. Preceptos del nuevo Estatuto que afectan a la materia financiera.....	48
II. ART. 201: PRINCIPIOS	48
1. Enumeración de las fuentes normativas rectoras de las relaciones financieras Estado-Generalitat.....	48
2. Principios de la financiación de la Generalitat	50
3. El principio de bilateralidad y la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales.....	51
4. Principio de no discriminación. Principios de proximidad y subsidiaridad	53
III. ART. 202: LOS RECURSOS DE LA GENERALITAT	55
1. Autonomía y suficiencia financieras de la Generalitat	55
2. Enumeración de los recursos de la Generalitat	55
IV. ART. 203: COMPETENCIAS FINANCIERAS	56
1. Capacidad normativa de la Generalitat sobre sus recursos.....	56
2. Los tributos cedidos	56
V. LOS TRIBUTOS CEDIDOS	57
1. Los tributos cedidos en la CE	57
2. La proposición de reforma estatutaria: Los tributos estatales soportados en Catalunya como tributos cedidos.....	57
3. La redacción definitiva del nuevo Estatuto: La distinción entre los tributos cedidos total o parcialmente	59
VI. ART.204: LA AGENCIA TRIBUTARIA DE CATALUNYA	61
1. Gestión tributaria	61
2. Naturaleza de la Agencia Tributaria de Catalunya	63
3. Competencias y coordinación de la Agencia Tributaria de Catalunya	64
VII. ART. 205: ÓRGANO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO	66
VIII. ART. 206: PARTICIPACIÓN EN EL RENDIMIENTO DE LOS TRIBUTOS ESTATALES Y MECANISMOS DE NIVELACIÓN Y SOLIDARIDAD.....	67
1. Criterios determinantes del nivel de recursos de la Generalitat....	67
2. El sistema de compensación y el principio de solidaridad	68

	Pág.
3. Límites porcentuales a la aportación catalana	71
IX. ART. 207: EL TRATAMIENTO FISCAL	72
X. ART. 208: ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN	72
1. Plazo para proceder a la actualización	72
2. Criterios para proceder a la actualización	73
3. Órgano competente para aprobar la actualización	74
XI. ART. 209: LEALTAD INSTITUCIONAL	74
1. Los mecanismos de ajuste necesarios	74
2. Suministro de información	75
XII. ART. 210: LA COMISIÓN MIXTA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES ESTADO-GENERALITAT	75
1. Definición de la Comisión Mixta	75
2. Composición de la Comisión Mixta	75
3. Funcionamiento de la Comisión Mixta	76
4. Naturaleza bilateral de la Comisión Mixta	76
5. Competencias de la Comisión Mixta	77
6. Rendición de cuentas por parte de la Comisión Mixta	78
7. Plazo para la creación de la Comisión Mixta	78
BIBLIOGRAFÍA	78
 CAPÍTULO III. LA FINANCIACIÓN AUTONÓMICA EN EL NUEVO ESTATUTO DE LAS ILLES BALEARS, por Juan Antonio Mosquera Pena	
	81
I. INTRODUCCIÓN	81
II. EL ESTATUTO DE LAS ILLES BALEARS	82
III. LOS PRINCIPIOS	84
1. Principio de autonomía financiera y corresponsabilidad fiscal	85
2. Principios de solidaridad y suficiencia	89
3. Lealtad institucional	95
4. Principio de coordinación. Comisiones Mixtas de Economía y Hacienda	98
5. Otros principios	101
IV. EL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	101
V. LOS RECURSOS	102
1. Los tributos propios	103
2. Los tributos cedidos	104
3. Los recargos sobre los tributos estatales	107
4. Recursos externos	107
5. Otros recursos	108
VI. LA APLICACIÓN Y REVISIÓN DE LOS TRIBUTOS	109
VII. NORMAS PRESUPUESTARIAS	112

	Pág.
VIII. LA FINANCIACIÓN Y LAS HACIENDAS DE LOS CONSE- JOS INSULARES.....	113
BIBLIOGRAFÍA.....	114
CAPÍTULO IV. LA REFORMA DE LA FINANCIACIÓN AUTO- NÓMICA EN EL MARCO DEL NUEVO ESTATUTO DE ANDALUCÍA , por <i>Francisco Escribano López</i>	117
I. ALGUNAS REFLEXIONES METODOLÓGICAS.....	117
II. EL MARCO CONSTITUCIONAL: LOS PRINCIPIOS INFOR- MADORES Y LOS LÍMITES DEL SISTEMA DE FINANCIA- CIÓN AUTONÓMICA. LA POSICIÓN DEL TC.....	119
III. LOS DIVERSOS MODELOS DE FINANCIACIÓN: DE LA HACIENDA DE TRANSFERENCIAS AL SISTEMA DE CORRESPONSABILIDAD.....	128
IV. LA REFORMA DE LA FINANCIACIÓN AUTONÓMICA CON OCASIÓN DE LOS NUEVOS ESTATUTOS: ESPECIAL ATENCIÓN AL CASO DE ANDALUCÍA.....	134
V. SISTEMA Y MODELO DE FINANCIACIÓN EN LOS NUE- VOS ESTATUTOS: EL CASO DE ANDALUCÍA.....	137
VI. CONCLUSIONES.....	140
BIBLIOGRAFÍA.....	142
CAPÍTULO V. ECONOMÍA Y HACIENDA EN EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE ARAGÓN DE 2007 , por <i>Ismael Jiménez Compaired</i>	145
I. INTRODUCCIÓN.....	145
II. LA «ECONOMÍA Y HACIENDA» EN EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA: LÍNEAS BÁSICAS Y NOVEDADES.....	147
III. FORALIDAD, HISTORIA Y ESTATUTO.....	149
IV. LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, PRO- PIOS Y CEDIDOS.....	152
1. Inventario de tributos.....	153
2. Potestades normativas sobre los tributos de la Comunidad Autónoma.....	154
3. La aplicación de los tributos.....	155
4. Sobre la revisión, reclamaciones y recursos.....	157
V. OTRAS PARTICIPACIONES EN LOS INGRESOS DEL ESTA- DO.....	158
VI. LOS MECANISMOS DE NIVELACIÓN DE FUENTE ESTA- TAL.....	160
VII. HACIENDAS LOCALES.....	162
VIII. LA INVERSIÓN DIRECTA DEL ESTADO EN EL TERRITO- RIO ARAGONÉS.....	163

CAPÍTULO VI. EL RÉGIMEN DE CONCIERTO DEL PAÍS VASCO , por <i>Isaac Merino Jara</i>	169
I. INTRODUCCIÓN	169
II. CARACTERÍSTICAS Y PRINCIPIOS DEL CONCIERTO	171
1. Características	171
2. Principios	178
III. CONCIERTO ECONÓMICO Y AYUDAS DE ESTADO	182
IV. NATURALEZA DE LAS NORMAS FORALES	193
V. COMISIONES Y JUNTA ARBITRAL DEL CONCIERTO	198
CAPÍTULO VII. LA ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA EN LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA , por <i>Ana María Pita Grandal</i>	201
I. INTRODUCCIÓN	202
1. Ordenación constitucional del poder financiero en España.....	202
2. Balance de la evolución del sistema de descentralización y el proceso de renovación estatutaria	205
II. MODELOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA EN EL CONTEXTO DE UNA HACIENDA MULTINIVEL.....	208
1. La administración tributaria multinivel y su organización	208
2. Un estudio de Derecho comparado	211
3. Las soluciones del ordenamiento jurídico vigente en España en relación con la coordinación y la eficacia	212
4. Las organizaciones integradas en materia de gestión tributaria	214
III. PERFILES PARA UNA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DESCENTRALIZADA EN ESPAÑA.....	215
1. El punto de partida	215
2. La reforma estatutaria y los modelos de organización de la gestión tributaria	218
IV. LA GESTIÓN TRIBUTARIA EN LOS REFORMADOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA	220
1. Valencia	220
2. Cataluña	220
3. Islas Baleares	223
4. Andalucía	223
5. Aragón	224
V. LA CREACIÓN DE LAS AGENCIAS TRIBUTARIAS AUTONÓMICAS	224
1. La Agencia Tributaria de Cataluña	224
2. El proyecto de Ley de Agencia Tributaria de Andalucía	226
VI. CONCLUSIONES	226
BIBLIOGRAFÍA	227

SEGUNDA PARTE	
ESTUDIOS SOBRE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA	
CAPÍTULO VIII. CUESTIONES SOBRE EL PODER TRIBUTARIO DE LAS CCAA: LA RELACIÓN ENTRE LAS DISPOSICIONES SOBRE FINANCIACIÓN EN LOS ESTATUTOS Y LA LEY ORGÁNICA DEL ARTÍCULO 157.3, por <i>Fernando Pérez Royo</i>	231
CAPÍTULO IX. ASPECTOS CONTROVERTIDOS EN EL FUTURO SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA, por <i>Jesús Rodríguez Márquez</i>	239
I. PRESENTACIÓN	239
II. FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y PROHIBICIÓN DE AYUDAS DE ESTADO	241
III. LA POSIBILIDAD DE ESTABLECER DIFERENCIAS DENTRO DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE RÉGIMEN COMÚN: ¿ES POSIBLE ATRIBUIR A ALGUNA COMUNIDAD AUTÓNOMA UN SISTEMA SIMILAR AL FORAL?	243
IV. SOLIDARIDAD Y NIVELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS: EL PRINCIPIO DE ORDINALIDAD	245
V. LA RELACIÓN ENTRE LA LOFCA Y LOS ESTATUTOS	249
VI. LA COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA	252
1. La colaboración entre la Administración tributaria estatal y la catalana en la gestión de los tributos cedidos parcialmente	252
2. Ámbito objetivo de las fórmulas de colaboración	253
3. La fórmula jurídica para articular la colaboración: el consorcio o ente equivalente	254
4. La previsión de Administración única	256
CAPÍTULO X. LAS EXIGENCIAS DEL DERECHO COMUNITARIO EN UN ESTADO DESCENTRALIZADO CON ESPECIAL REFERENCIA A LA CESIÓN DE TRIBUTOS, por <i>María Cruz Barreiro Carril</i>	259
I. INTRODUCCIÓN	260
II. EL PROCESO DE ARMONIZACIÓN FISCAL FRENTE A LA AUTONOMÍA FINANCIERA DE LAS CCAA	261
III. EL RESPETO DE LAS CCAA A LAS EXIGENCIAS DERIVADAS DEL DERECHO COMUNITARIO	264
IV. EL PROCESO DE ARMONIZACIÓN FISCAL Y LOS TRIBUTOS CEDIDOS	267
1. Cuestiones generales en torno a la cesión de tributos y su compatibilidad con el Derecho comunitario	268
2. Problemas concretos del régimen de cesión actual. La novedosa cesión del IVA y de los Impuestos Especiales y la creación del IVMH	271

	Pág.
A) La cesión del IVA	272
B) La cesión de los Impuestos Especiales	274
V. CONCLUSIONES	288
BIBLIOGRAFÍA	290
CAPÍTULO XI. LAS MEDIDAS FISCALES SELECTIVAS ADOPTADAS POR LOS ENTES TERRITORIALES AUTÓ- NOMOS, por Luis Miguel Muleiro Parada	293
I. PLANTEAMIENTO.....	293
II. LA POLÍTICA COMUNITARIA DE COMPETENCIA Y LAS AYUDAS DE ESTADO	295
1. La política comunitaria de competencia	295
2. Las Ayudas de Estado	297
3. Ayudas de Estado compatibles	300
III. INCIDENCIA DE LA NORMATIVA COMUNITARIA EN MATERIA DE AYUDAS DE ESTADO EN EL ÁMBITO TRI- BUTARIO: LAS MEDIDAS FISCALES SELECTIVAS RELA- CIONADAS CON LA IMPOSICIÓN DIRECTA EMPRESA- RIAL	301
1. Las medidas fiscales selectivas como Ayudas de Estado	301
2. Notas características de las medidas fiscales selectivas	303
3. Las medidas fiscales selectivas justificadas	306
IV. MEDIDAS FISCALES SELECTIVAS Y PODER TRIBUTARIO REGIONAL	308
V. LOS ANTECEDENTES DE LA SENTENCIA «AZORES»	310
VI. LA DOCTRINA DEL TJCE	313
VII. LA FUTURA APLICACIÓN DE LA DOCTRINA DEL TJCE EN NUESTRO PAÍS	317
VIII. CONCLUSIONES	323
BIBLIOGRAFÍA	326
CAPÍTULO XII. LA PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DEL ESTADO. PASADO, PRESENTE Y FUTURO, por Jaime Aneiros Pereira	329
I. INTRODUCCIÓN.....	329
II. ASPECTOS RELEVANTES DE LA ANTERIOR CONFIGU- RACIÓN DE LA PIE	331
1. El periodo transitorio (1980 a 1986).....	331
2. El «periodo definitivo» (1987-1991).....	333
3. El quinquenio 1992-1996	334
4. El quinquenio 1997-2001	335

	Pág.
III. LA PIE EN EL ACTUAL SISTEMA DE FINANCIACIÓN	336
1. El Fondo de Suficiencia y el Fondo de Compensación	336
2. Las asignaciones de nivelación.....	340
3. El Fondo de Compensación Interterritorial	341
IV. LAS NUEVAS CLÁUSULAS DE PARTICIPACIÓN EN ESPE- CIE EN LOS INGRESOS DEL ESTADO	343
BIBLIOGRAFÍA	346
CAPÍTULO XIII. REFLEXIONES JURÍDICAS SOBRE LOS TRIBUTOS CEDIDOS A PROPÓSITO DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA, por <i>Mónica Siota Álvarez...</i>	349
I. INTRODUCCIÓN	349
II. LA PROGRESIVA EVOLUCIÓN DEL CONCEPTO DE TRI- BUTOS CEDIDOS. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA CESIÓN NORMATIVA	351
III. LA ASUNCIÓN DE COMPETENCIAS NORMATIVAS POR PARTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS. ANÁLISIS DE LOS INSTRUMEN- TOS JURÍDICO FORMALES	361
1. Cesión a través de los Estatutos de Autonomía	363
2. Cesión a través de alguno de los mecanismos del art. 150 de la Constitución	367
3. Otras fórmulas jurídicas alternativas para realizar la cesión ...	370
A) Cesión a través de la LOFCA	370
B) Cesión a través de un procedimiento específico y singular.	371
4. Recapitulación	372
IV. LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA EN EL SISTEMA DE FUENTES. SU RELACIÓN CON LAS RESTANTES NOR- MAS ESTATALES	373
BIBLIOGRAFÍA	377
CAPÍTULO XIV. LOS TRIBUTOS PROPIOS DE LAS COMU- NIDADES AUTÓNOMAS. SU PAPEL EN EL ACTUAL SISTE- MA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA, por <i>Nuria Puebla Agramunt</i>.....	381
I. INTRODUCCIÓN	382
1. Presentación	382
2. Evolución del Estado de las Autonomías	382
3. De qué hablamos cuando hablamos de tributos propios de las Comunidades Autónomas.....	384

	Pág.
II. LOS TRIBUTOS PROPIOS COMO UNA MANIFESTACIÓN DE LA AUTONOMÍA FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	386
1. Los tributos propios y la distribución del poder financiero	386
2. Reconocimiento constitucional y legal del poder de las Comunidades Autónomas para establecer tributos propios	388
3. Breve evolución temporal de los tributos propios de las CCAA	388
III. LÍMITES AL PODER DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE ESTABLECER TRIBUTOS PROPIOS	390
1. El principio de legalidad	390
A) Relación Ley Orgánica de Financiación-Estatutos de Autonomía	391
B) La cuestión de la doble competencia	394
2. El principio de territorialidad	395
3. El principio de separación o de no solapamiento o la prohibición de doble imposición	396
4. Principio de no interferencia económica	403
IV. CONCLUSIÓN. LOS TRIBUTOS PROPIOS Y SU ESCASA RELEVANCIA PARA LOGRAR LA AUTONOMÍA FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	405
 CAPÍTULO XV. REFLEXIONES SOBRE LOS IMPUESTOS PROPIOS DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL EN EL ÁMBITO DE LA TRIBUTACIÓN AUTÓNOMICA , por <i>César García Novoa</i>	
	411
I. INTRODUCCIÓN	411
II. EL PODER DEL ESTADO Y DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA CREAR Y REGULAR IMPUESTOS	414
1. La tensión autonomía-igualdad	418
2. <i>Excursus</i> sobre el poder tributario de los territorios de régimen foral	421
III. LOS GRANDES PROBLEMAS DE LOS IMPUESTOS PROPIOS	423
IV. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CREACIÓN DE IMPUESTOS PROPIOS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	425
1. Principio de separación	426
2. Principio de territorialidad	431
3. Principio de no interferencia económica	433
V. LA OPCIÓN POR LOS TRIBUTOS MEDIOAMBIENTALES. PRINCIPALES PROBLEMAS	439

	Pág.
1. La llamada regla de la doble competencia.....	440
2. La pretendida utilización de los tributos medioambientales como fuente de ingresos	444
3. Cuestiones de Derecho comunitario. Especial referencia a su posible consideración como Ayudas de Estado	445
4. Los hechos imponibles de los impuestos medioambientales. La compatibilidad con el principio de capacidad económica ...	452
5. El futuro de la fiscalidad medioambiental en España.....	456
CAPÍTULO XVI. EL MARCO DE LAS RELACIONES FINANCIERAS ENTRE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y LAS CORPORACIONES LOCALES EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LA LOFCA , por <i>Roberto Ignacio Fernández López</i>	463
I. INTRODUCCIÓN	463
II. LA DOCTRINA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL SOBRE LOS TÍTULOS COMPETENCIALES DEL ESTADO EN MATERIA DE HACIENDAS LOCALES	465
III. LA PARTICIPACIÓN DE LAS HACIENDAS LOCALES EN LOS INGRESOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. SU CONCRECIÓN ESPECÍFICA EN GALICIA	468
IV. EL PODER TRIBUTARIO DE LAS CCAA SOBRE LAS MATERIAS RESERVADAS A LAS CORPORACIONES LOCALES. SU CONFIGURACIÓN EN LA LOFCA	473
V. REFLEXIÓN FINAL.....	479
BIBLIOGRAFÍA	479
CAPÍTULO XVII. LA FINANCIACIÓN DE LAS HACIENDAS LOCALES EN LOS NUEVOS ESTATUTOS , por <i>Carmen Ruiz Hidalgo</i>	481
I. INTRODUCCIÓN	481
II. ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS LEGISLATIVAS DEL ESTADO Y DE LAS CCAA EN MATERIA FINANCIERA LOCAL	482
III. LAS NUEVAS PERSPECTIVAS ABIERTAS POR LAS REFORMAS ESTATUTARIAS SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN MATERIA DE FINANCIACIÓN LOCAL	484
1. Descentralización administrativa y potestades normativas sobre tributos municipales	484
2. Regulación en los Estatutos de Autonomía de una Ley de Haciendas Locales propia	486
3. Creación y distribución de los Fondos de Cooperación Local.	490
IV. CONCLUSIONES	492
BIBLIOGRAFÍA	493

PRESENTACIÓN

En los últimos años se ha iniciado un proceso dirigido a la modificación del sistema de financiación, que afecta, desde mi punto de vista, a las características esenciales de la España plural. Quienes pensaron que la ordenación del Estado de las Autonomías en la Constitución Española de 1978 iba a permitir que se resolvieran todos los conflictos de naciones, regiones y territorios en España, tal vez se equivocaron. O, tal vez, nunca estuvieron realmente persuadidos de esa afirmación.

Pienso que no podremos sustraernos a dar más pasos en relación con las distintas identidades nacionales o regionales en el contexto de la España común. Formamos una nación, un país, que goza de la riqueza de la diversidad, establecida como condición de la unidad.

No es necesario rechazar el dato enriquecedor de la diversidad para conseguir la identidad caracterizada por la pluralidad de nacionalidades, lenguas y culturas. Somos muchos los que sentimos que aunque algunos datos culturales nos hacen distintos, otros muchos nos identifican y forman parte de un patrimonio común al que no queremos ni debemos renunciar.

La Constitución estableció las bases del Estado autonómico con gran acierto. En su articulado encontró respaldo la diversidad nacional y regional, caracterizada por la existencia de instituciones propias y por el autogobierno. Sin embargo, entiendo que el proceso no está cerrado para algunos, sobre todo para quienes reivindican que debe procederse al desarrollo del art. 2 de la CE. En ese sentido, se han alzado algunas voces reivindicando un modelo territorial de gobierno equiparable a las federaciones democráticas, por el que el Estado se organice territorialmente a partir de la distribución de las competencias de gobierno,

garantizando la posibilidad de que los poderes públicos de las Comunidades Autónomas puedan decidir sus propias políticas. Un modelo, en definitiva, que profundice en la línea iniciada.

No deja de sorprender, no obstante, que sea precisamente en el momento en el que se han alcanzado mayores cuotas de autogobierno por parte de los entes territoriales, cuando se plantean reivindicaciones que reabren la discusión y la extensión del concepto de autonomía.

En ese proceso la financiación de las Comunidades Autónomas, constituye el núcleo de la cuestión. Toda asunción de competencias exclusivas o compartidas, así como la adopción de medidas políticas en el ámbito de su competencia, naturalmente pone en el punto de mira la financiación y, en su caso, la autonomía y la suficiencia financiera.

Tengo para mí que en este debate más que ante una reivindicación de competencias, nos encontramos ante la pretensión de financiar las asumidas de un modo distinto. Es difícil pensar que las Comunidades Autónomas puedan alcanzar niveles de autogobierno mucho mayores, según el diseño constitucional español. Por lo que la problemática planteada seguramente tiene como objetivo final el establecimiento de un sistema de financiación, que responda de manera más adecuada a los idearios políticos y económicos de los gobiernos de las Comunidades Autónomas.

Atendiendo a esa situación, en esta obra abordamos en primer lugar, el estudio de los Estatutos de autonomía cuyas reformas han sido aprobadas en el período renovador iniciado en 2005. Se trata de estudios de carácter global en los que se abordan los aspectos más sobresalientes de las reformas y cada uno de ellos se realiza por un experto que, en general, desarrolla su actividad profesional en la Comunidad cuyo Estatuto es objeto de análisis.

En esta primera parte se analiza la Agencia Tributaria Autonómica, cuya creación está prevista en la mayoría de los Estatutos reformados. Se trata de una iniciativa que ha dado lugar a una viva polémica, aunque no tanto como la que se produjo al crearse la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Probablemente porque la creación de esta última fue una verdadera y atrevida novedad legislativa, lo que no ocurre en el ámbito autonómico. En todo caso, el análisis de esta previsión tiene el interés añadido de que el proceso renovador en el que estamos inmersos, se inició a partir de la anunciada pretensión por parte del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía de crear una Agencia propia.

En la segunda parte de la obra y desde una perspectiva genérica, se analizan los aspectos más sobresalientes de la financiación autonómica, tomando en consideración la situación que se plantea desde por la

incorporación del nuevo marco introducido por los Estatutos objeto de reforma. Se incluyen de esta forma en el contenido de la obra las nuevas reflexiones que sobre los viejos temas de la financiación, ha provocado la reforma de los Estatutos. En este sentido hay que decir que la perspectiva no es únicamente estatutaria, ya que no podría serlo. Se analizan los aspectos más importantes de la financiación desde una perspectiva que también es constitucional y que toma en consideración otras leyes estatales y autonómicas.

De este modo, esta obra se erige en un material novedoso, de contenidos profundos y de gran utilidad para los estudiosos de este sector del ordenamiento.

Vigo, septiembre de 2007

Ana María PITA GRANDAL